Diario*Oficial*

IMPO



Año CVII - Nº 28.395 | Montevideo, jueves 19 de enero de 2012

energías

renovables y alternativas

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS



Presenta:

TNU Noticias Mediodía por PANTALLA IMPO

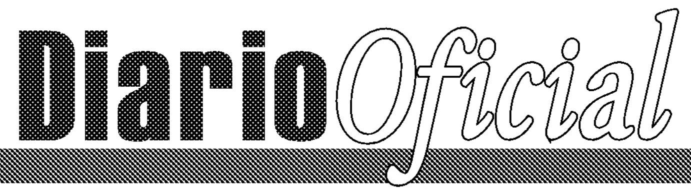
con audio por Diamante FM (98.7)

De lunes a viernes, al mediodía (12.30 a 13 hs),

en el corazón de la ciudad de Montevideo, Pantalla IMPO emite TNU Noticias Mediodía con audio por Diamante FM (98.7).

Toda la información nacional e internacional de la mano del equipo de profesionales de la televisión de todos los uruguayos. Un aporte de IMPO al derecho ciudadano a la información, la comunicación y la cultura.



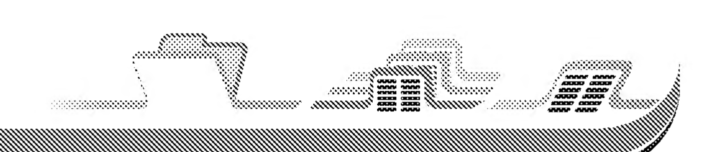


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.395 - Montevideo, jueves 19 de enero de 2012

AVISOS

Convocatorias Pág. 15
Disoluciones de Sociedades Comerciales Pág. 16
Emplazamientos Pág. 16
Licitaciones Pág. 16
Edictos Matrimoniales Pág. 18
Propiedad Literaria y Artística Pág. 20
Sociedades de Responsabilidad Limitada Pág. 20
Venta de Comercios Pág. 21
Niñez y Adolescencia Pág. 21
Varios Pág. 21
Banco Central del Uruguay (Cambios y Arbitrajes) Pág. 23
Sociedades Anónimas y Balances Pág. 26
Tarifas Pág. 30



DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1 - Decreto 486/011.- Créase un Distintivo Especial para el Estado Mayor de la Defensa. (71*R) .... Pág. 5

2 - Decreto 487/011.- Créase un Distintivo Especial para el Estado Mayor de la Defensa. (72*R) .... Pág. 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 - Decreto 493/011.- Modifícanse los Decretos 148/007, 149/007 y 150/007, relativos al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, Impuesto a las Rentas de los No Residentes, así como al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas respectivamente. (80*R).. Pág. 6

4 - Decreto 494/011.- Modifícase el Decreto 663/008, relativo al otorgamiento de beneficios en favor de proyectos de inversión presentados por entidades de intermediación financiera. (81*R)..Pág. 9

5 - Decreto 495/011.- Modifícase el Decreto 795/008, relativo a las alícuotas y bases de cálculo para sujetos pasivos de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero. (82*R)............................ Pág. 9

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

6 - Decreto 490/011.- Dispónense excepciones a las limitaciones establecidas por el art. 105 de la Ley Especial 7. (75*R) ...... Pág. 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

7 - Decreto 506/011.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



de la República Oriental del Uruguay



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos





Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de enero de 2012, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo. (85*R) ..... Pág. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

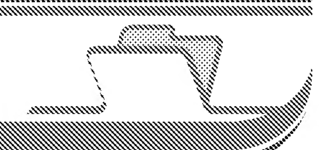
8 - Decreto 505/011.- Establécese el mecanismo para que los Ministerios involucrados eventualmente en acciones de reparación patrimonial contra el Estado, consideren si los actores ya fueron resarcidos por la Comisión Especial de la Ley 18.596. (84*R)..... Pág. 11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9 - Decreto 489/011.- Modifícase el art. 4º del Decreto 429/011, por el que se fijaron salarios mínimos y ajustes salariales para los trabajadores comprendidos en el Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo Nº 01"Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo". (74*R) ..... Pág. 12

10 - Decreto 509/011.- Fíjase el monto del salario mínimo nacional. (88*R) ..... Pág. 14

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 486/011

Créase un Distintivo Especial para el Estado Mayor de la Defensa.

(71*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: la necesidad de crear un Distintivo Especial para uso de aquellos señores Oficiales y Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas que se encuentren prestando servicios en el Estado Mayor de la Defensa.

CONSIDERANDO: I) que por el literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 se establecieron las áreas básicas de competencia del Estado Mayor de la Defensa como el Organo de asesoramiento ministerial militar encargado del estudio, asesoramiento, coordinación, planificación y mando conjunto y/o conjunto combinado que dispone el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

II) que la creación del Distintivo de referencia tiene la finalidad de identificar con un mismo logo a todo el personal de las Fuerzas Armadas que presten servicio en el Estado Mayor de la Defensa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Crear el Distintivo Especial correspondiente al Estado Mayor de la Defensa, el que consistirá en un escudo irregular con bordes y separaciones en color dorado dividido en su interior por tres partes iguales, de color blanco en la parte superior, azul en el lado izquierdo (en referencia a su posición en el Uniforme) y verde en el lado derecho. Sobre las divisiones de los tres colores se encuentran unidos en el centro y en forma simétrica los principales símbolos de las tres Fuerzas, compuesto por el sable del General José Artigas que representa al Ejército Nacional, el ancla que representa a la Armada Nacional y las alas que representa a la Fuerza Aérea Uruguaya. En la parte superior del escudo se encuentran cuatro estrellas doradas ubicadas en línea, las cuales representan el grado que inviste la jefatura del Estado Mayor de la Defensa. Una alegoría vegetal rodea al escudo y se cruzan en su parte inferior, formado por un ramo de laurel y un ramo de olivos al igual que el Escudo Nacional. Las descripciones antes mencionadas se encontraran dentro de un círculo de ocho centímetros de diámetro y tendrá un borde en color celeste, donde en letras de color blanco y en mayúscula se describirá los logos de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en la parte superior y ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA en la parte inferior.

ARTÍCULO 2DO.- El uso del mencionado Distintivo será autorizado para aquellos señores Oficiales y Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas que presten Servicios en el Estado Mayor de la Defensa.

ARTÍCULO 3RO.- Aprobar el Anexo IV el que contiene la lámina con el diseño del Distintivo de referencia, el cual forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4TO.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

ANEXO IV



2

Decreto 487/011

Créase un Distintivo Especial para el Estado Mayor de la Defensa.

(72*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: la necesidad de crear un Distintivo Especial para uso de aquellos señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas que presten o hayan prestado servicios durante cierto período en el Estado Mayor de la Defensa.

CONSIDERANDO: I) que por el literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 se establecieron las áreas básicas de competencia del Estado Mayor de la Defensa como Organo de asesoramiento ministerial militar encargado del estudio, asesoramiento, coordinación, planificación y mando conjunto y/o conjunto combinado que dispone el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

II) que la creación del Distintivo de referencia no sólo tiene la finalidad de identificar el destino en el cual los señores Oficiales presten servicio, sino la de distinguir además a todos aquellos que durante un período de tiempo determinado hubieren colaborado en los estudios y trabajos que el Estado Mayor de la Defensa realiza.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Crear el Distintivo Especial correspondiente al Estado Mayor de la Defensa, el que consistirá en un rectángulo de 3,5 (tres con cinco) centímetros de largo por 1 (un) centímetro de ancho, en metal esmaltado con el borde exterior dorado, conteniendo cinco franjas blancas y cuatro azules, formando el diseño del Pabellón Nacional y llevando en el centro el Escudo Nacional de aproximadamente 10 milímetros de diámetro.

ARTÍCULO 2DO.- El uso del mencionado Distintivo será autorizado para aquellos señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas que presten Servicios en el Estado Mayor de la Defensa en las siguientes condiciones:
a) En forma permanente:
1) Para el Jefe, Sub-Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Sub-Jefes de División y Ayudante del Jefe del Estado Mayor de la Defensa con 1 (un) año continuado de servicio.
2) Para otros cargos, con 2 (dos) años continuados.
b) En forma transitoria:
- A consideración del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, que por su labor hubieren colaborado significativamente y no se encuentren comprendidos en el punto anterior.

ARTÍCULO 3RO.- En militares su ubicación será:
a) Sobre el lado izquierdo del pecho, a cinco milímetros del bolsillo, coincidiendo con la línea vertical del mismo, para integrantes del Ejército y Fuerza Aérea.
b) Sobre el lado izquierdo del pecho y en la forma dispuesta para las cintas en las figuras 25 B y 26 B del Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Armada Nacional.

ARTÍCULO 4TO.- Aprobar el Anexo III que contienen la lámina con el diseño del Distintivo de referencia, el cual forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5TO.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

ANEXO III



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 493/011

Modifícanse los Decretos 148/007, 149/007 y 150/007, relativos al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, Impuesto a las Rentas de los No Residentes, así como al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas respectivamente.

(80*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2011

VISTO: la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, de Presupuesto Nacional.

RESULTANDO: que la citada Ley introdujo modificaciones en materia de los impuestos a las rentas de las Personas Físicas, de los no Residentes y de las Actividades Económicas.

CONSIDERANDO: necesario reglamentar las referidas disposiciones.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 3º bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"Cuando los referidos servicios técnicos estén sustancialmente vinculados a la obtención de rentas no gravadas por el IRAE por parte del usuario de los mismos, la renta de fuente uruguaya se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66º del presente decreto."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 63º del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"Los establecimientos permanentes de entidades no residentes computarán en la liquidación de este impuesto la totalidad de las rentas obtenidas en el país por la entidad del exterior, siempre que los mismos se encuentren incluidos en el inciso primero del artículo 10 del Título que se reglamenta. Los restantes establecimientos permanentes computarán únicamente aquellas rentas que estén efectivamente vinculadas a su actividad en el país.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el inciso anterior las operaciones a que refiere el inciso primero del artículo siguiente"

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 66 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"En el caso de los servicios técnicos a que refiere el inciso tercero del artículo 3º bis del presente decreto, la renta de fuente uruguaya será de un 5% (cinco por ciento) del ingreso total, siempre que los ingresos gravados por el IRAE que obtenga el usuario de tales servicios no superen el 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales. En caso que el prestatario no obtenga ingresos gravados, se considerará que los servicios mencionados son íntegramente de fuente extranjera".

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el último inciso del artículo 168 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"Los sujetos pasivos que no resulten obligados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, podrán optar por tributar mediante el régimen de contabilidad suficiente o el dispuesto en el artículo 64º. Quienes sin estar obligados opten por tributar con contabilidad suficiente, deberán continuar liquidando por dicho régimen por al menos tres ejercicios, incluido el del ejercicio de la opción."

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"No podrá ejercerse la opción de tributar como núcleo familiar en los años civiles en que se creen o disuelvan las sociedades conyugales y las uniones concubinarias."

ARTÍCULO 6º.- Agrégase al artículo 12 del Decreto 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

"Las deducciones previstas en este artículo podrán realizarse aunque el inmueble no haya permanecido arrendado todo el período, salvo que se trate de contratos de arrendamientos por plazos menores a doce meses, en cuyo caso las deducciones a que refieren los literales B) y C), serán proporcionales".

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese último inciso del artículo 26 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"En el caso de trasmisiones de inmuebles originadas en donaciones o enajenaciones a título gratuito, el valor en plaza no podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta o al valor en plaza, según corresponda, el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro."

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyense los literales G) y H) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"G) Las rentas producidas por la diferencia de cambio originada en la tenencia de moneda extranjera o en depósitos y créditos en dicha moneda.

H) Las rentas producidas por el reajuste originado en la tenencia de valores reajustables, depósitos o créditos sometidos a cláusulas de reajuste".

ARTÍCULO 9º.- Agrégase al literal L) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

"Interprétase que las cesiones de participaciones en sociedades civiles de propiedad horizontal, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.804, de 14 de julio de 1978, y Decreto Ley Nº 15.460, de 16 de setiembre de 1983, que cumplan las condiciones antedichas, también estarán exoneradas".

ARTÍCULO 10º.- Agrégase al artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente literal:

"O) Los incrementos patrimoniales originados en la transferencia o enajenación de acciones, obligaciones y valores emitidos por los fideicomisos financieros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad.

2. Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país.

3. Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas.

El resultado de la venta de acciones y obligaciones que cotizan en bolsa al 30 de setiembre de 2010 estará exento aunque no se cumplan los requisitos precedentes".

ARTÍCULO 11º.- Agrégase al artículo 46 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

"No constituirán rentas gravadas:

A) Las prestaciones de salud otorgadas por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

B) Las prestaciones de salud otorgadas por las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales.

C) Las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios del sistema de cobertura del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Sanidad Policial.

D) En el caso de otras prestaciones de salud que sean de cargo del empleador, ya sea mediante la entrega de la correspondiente partida al empleado -siempre que exista rendición de cuentas- o por contratación directa con la entidad prestadora de los servicios de salud, por el monto equivalente a la cobertura correspondiente al FONASA. En el caso de reembolsos por adquisición de lentes, prótesis y similares, dichas partidas no estarán gravadas dentro de los límites del referido sistema de cobertura.

Tampoco constituirán rentas gravadas las originadas en diferencias de cambio y en reajustes de precio".

ARTÍCULO 12º.- Derógase el inciso segundo del artículo 47 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

ARTÍCULO 13º.- Agrégase al inciso tercero del artículo 47 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente literal:

"D) Las rentas correspondientes a regímenes de incentivos de retiros establecidos para funcionarios públicos, se devengarán mensualmente con prescindencia de la fecha en que se produjo el retiro".

ARTÍCULO 14º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 48 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"También se considerarán incluidos en este artículo los ingresos de todo tipo, aun cuando correspondan a la distribución de excedentes, retiros o reembolsos de capital aportado, regulares o extraordinarios, en dinero o en especie, que generen los socios cooperativistas, excepto:

A) Los reintegros de capital de las cooperativas de vivienda, siempre que cumplan con los requisitos previstos en los numerales 1), 2) y 4) del literal L) del artículo 34 de este Decreto, y el plazo entre el reintegro y la adquisición de la nueva vivienda no exceda los doce meses.

B) Los resultantes de la distribución de excedentes de las cooperativas de ahorro y crédito, que constituyen renta de capital gravada al 7%. Tampoco están incluidos los ingresos provenientes de devolución de partes sociales integradas en dinero en las cooperativas de ahorro y crédito, por la suma nominal aportada por el socio; en caso que el monto reintegrado supere el valor nominal, el excedente constituye renta de capital gravada al 7%.

En el caso del reintegro de capital de las cooperativas de vivienda, que no cumplan con las condiciones del literal A) del inciso anterior, se tendrá por monto imponible, a opción del contribuyente:

1) La diferencia entre el valor del capital social aportado y el valor efectivamente reembolsado, o

2) El 10% (diez por ciento) del valor del capital social líquido reembolsado."

ARTÍCULO 15º.- Insértase como inciso tercero en el artículo 50 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

"A los solos efectos de la deducción a que refiere el inciso anterior, no se considerarán ingresos los importes facturados por los escribanos correspondientes a los aportes a la Caja Notarial de Seguridad Social".

ARTÍCULO 16º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 53 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"Artículo 53º.- (Monto imponible.- Suma de rentas computables).- Para determinar la base imponible se sumarán las rentas computables determinadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores. Las rentas en especie así como las correspondientes a propinas, viáticos y otras partidas de similar naturaleza, provenientes del trabajo en relación de dependencia se valuarán por los criterios dispuestos a efectos previsionales por la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y por el Decreto Reglamentario Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996), y sus normas modificativas y concordantes. En el caso de las rentas en relación de dependencia cuando no existan normas de valuación a efectos previsionales, así como en los restantes casos, se aplicarán las normas de rentas en especie establecidas para el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas."

ARTÍCULO 17º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 55º del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"A los solos efectos de la liquidación del impuesto correspondiente a la hipótesis de fallecimiento del contribuyente, las escalas y el monto de 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales), a que refiere el presente artículo, se adecuarán en forma proporcional al período de liquidación."

ARTÍCULO 18º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 56 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"B) Los aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA), al Fondo de Reconversión Laboral, al Fondo Sistema Notarial de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001 y a las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41 y 51 del Decreto Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975. En el caso de jubilados y pensionistas podrán deducirse los montos pagados en aplicación del artículo 188 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y de la Ley Nº 17.841, de 15 de octubre de 2004.

Asimismo, serán deducibles, en las mismas condiciones, todas las sumas que se retengan a los funcionarios activos, retirados y pensionistas del Ministerio de Defensa Nacional (Decreto-Ley Nº 15.675, de 16 de noviembre de 1984) y del Ministerio del Interior (artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

A partir del 1º de enero de 2012, solamente se computarán los aportes a las cajas de auxilio o seguros convencionales realizados de conformidad con el régimen de aportación gradual al Fondo Nacional de Salud previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011.

ARTÍCULO 19º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 58º del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"A los solos efectos de la liquidación del impuesto correspondiente a la hipótesis de fallecimiento del contribuyente, las escalas y el monto de 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales), a que refiere el presente artículo, se adecuarán en forma proporcional al período de liquidación."

ARTÍCULO 20º.- Agrégase al Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007 el siguiente artículo:

"Artículo 77 bis.- (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de este impuesto el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador. Dicha imputación se realizará por parte del titular del contrato de arrendamiento en ocasión de la presentación de la declaración jurada anual, en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

En caso de existir coarrendatarios la imputación se realizará de común acuerdo. En defecto de acuerdo, la misma se realizará en partes iguales.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LOS NO RESIDENTES

ARTÍCULO 21.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 11º del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"Se considerarán de fuente uruguaya las rentas obtenidas por servicios de carácter técnico prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia, en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el IRAE, a contribuyentes de dicho impuesto, en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo.

Cuando los referidos servicios técnicos estén sustancialmente vinculados a la obtención de rentas no gravadas por el IRAE por parte del usuario de los mismos, la renta de fuente uruguaya se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21º del presente decreto."

ARTÍCULO 22º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 21º del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"En el caso de los servicios técnicos a que refiere el inciso tercero del artículo 11º del presente decreto, la renta de fuente uruguaya será de un 5% (cinco por ciento) del ingreso total, siempre que los ingresos gravados por el IRAE que obtenga el usuario de tales servicios no superen el 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales. En caso que el prestatario no obtenga ingresos gravados, se considerará que los servicios mencionados son íntegramente de fuente extranjera".

ARTÍCULO 23º.- Sustitúyense los literales F) y G) del artículo 23 del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"F) Las rentas producidas por la diferencia de cambio originada

en la tenencia de moneda extranjera o en depósitos y créditos en dicha moneda.

G) Las rentas producidas por el reajuste originado en la tenencia de valores reajustables, depósitos o créditos sometidos a cláusulas de reajuste".

ARTÍCULO 24º.- Agrégase al artículo 23 del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente literal:

"S) Los incrementos patrimoniales originados en la transferencia o enajenación de acciones, obligaciones y valores emitidos por los fideicomisos financieros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad.

2. Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país.

3. Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente literal.

El resultado de la venta de acciones y obligaciones que cotizan en bolsa al 30 de setiembre de 2010 estará exento aunque no se cumplan los antedichos requisitos".

ARTÍCULO 25º.- Vigencia.- Sin perjuicio de las vigencias especiales que se establecen, las disposiciones del presente decreto rigen desde el 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO 26º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

4

Decreto 494/011

Modifícase el Decreto 663/008, relativo al otorgamiento de beneficios en favor de proyectos de inversión presentados por entidades de intermediación financiera.

(81*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2011

VISTO: los Decretos Nº 663/008, de 22 de diciembre de 2008, Nº 552/009 de 7 de diciembre de 2009, Nº 212/010 de 14 de julio de 2010 y Nº 13/011 de 19 de enero de 2011.-

RESULTANDO: que las normas referidas en el visto declararon promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, por un período determinado, la actividad de reestructuración de entidades de intermediación financiera, realizadas mediante la transferencia a título universal de activos y pasivos, siempre que se cumplan determinadas condiciones.-

CONSIDERANDO: conveniente extender el período en el cual rige la declaratoria de interés nacional y los beneficios otorgados, y ampliar los referidos beneficios.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase el artículo 2º del Decreto Nº 663/008, de 22 de diciembre de 2008, con la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 347/009 de 30 de agosto de 2009, el siguiente inciso:

"En caso que la entidad enajenante, tuviera en ejecución proyectos de inversión amparados por el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007, siempre que hubiese realizado la inversión, y hubiese utilizado los beneficios fiscales, total o parcialmente, el cumplimiento de los indicadores a que refiere el artículo 5º del referido Decreto podrá ser ejecutado por la empresa adquirente, de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión de Aplicación (COMAP)."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 663/008, de 22 de diciembre de 2008, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 13/011 de 19 de enero de 2011, por el siguiente:

"Artículo 3º.- La presente declaratoria comprende a las transacciones realizadas entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

5

Decreto 495/011

Modifícase el Decreto 795/008, relativo a las alícuotas y bases de cálculo para sujetos pasivos de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

(82*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2011

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 795/008, de 29 de diciembre de 2008, referentes a las alícuotas y bases de cálculo para los sujetos pasivos de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.-

RESULTANDO: que el citado Decreto Reglamenta los artículos 95 y 99 de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006, mediante los cuales se creó y reguló la referida Tasa.-

CONSIDERANDO: que resulta conveniente reglamentar la base de cálculo de la referida Tasa para los instrumentos financieros derivados expuestos en el Estado de Situación Patrimonial de las entidades sujetas a la supervisión del Banco Central del Uruguay.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al literal a) del artículo 6º del Decreto Nº 795/008 de 29 de diciembre de 2008, lo siguiente: "Para las instituciones y empresas incluidas en el literales A), B) y H) del artículo 1º, en el caso de operaciones celebradas con instrumentos derivados, la base imponible será la diferencia que surja a fin de cada mes entre el activo y el pasivo correspondiente a cada una de tales operaciones según la contabilidad del sujeto pasivo. Si los pasivos totales por dichas operaciones superaren a los activos totales correspondientes a las mismas, el excedente no será tenido en cuenta a los efectos de la determinación del monto imponible. Se entenderá

por Instrumentos Derivados los que resulten de contratos de compra o de venta futura de moneda extranjera, metales preciosos, valores públicos nacionales y no nacionales u otros activos y, en general, toda aquella operación que se registre en el Grupo "Operaciones a Liquidar", de acuerdo a las Normas Contables y Plan de Cuentas para las Empresas de Intermediación Financiera dictadas por el Banco Central del Uruguay.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

6

Decreto 490/011

Dispónense excepciones a las limitaciones establecidas por el art. 105 de la Ley Especial 7.

(75*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983;

RESULTANDO: I) el referido artículo establece que la retribución por todo concepto, cualquiera fuera su financiación -con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario- de los funcionarios públicos de los Incisos 1 al 26, no podrá superar el 90% de la retribución del Subjerarca de la respectiva Unidad Ejecutora o Jerarca, en el caso de que no existiera aquel;

II) dicha norma exceptúa de la limitación precedente aquellas situaciones que expresamente autorice el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones debidamente fundadas:

III) las tareas inspectivas y el control inspectivo sanitario deben realizarse sin excepción alguna y el personal destinado a dichas tareas resulta insuficiente para cubrir los turnos de trabajo que exceden habitualmente los horarios normales de labor;

IV) la necesidad de continuar con el control permanente y efectivo de las actividades de los buques pesqueros a través de las tareas desarrolladas por los observadores designados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

V) las actividades del Buque de Investigación de la citada Dirección Nacional, realizadas por sus tripulantes resulta esencial para la administración de los recursos pesqueros y el cumplimiento de sus objetivos;

CONSIDERANDO: I) de interés nacional mantener las condiciones de labor de tales funcionarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios a su cargo;

II) el régimen especial de los servicios inspectivos de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos consagrado en la resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Nº 258/008, de 18 de abril de 2008;

III) el régimen especial, establecido para los observadores técnicos, en el decreto Nº 391/003, de 12 de setiembre de 2003;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983; ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; Decreto-Ley Nº 14.484, de 9 de diciembre de 1975; decretos Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y Nº 213/997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase de la limitación establecida en el Inciso 1º del Art. 105 de la Ley Especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983, las retribuciones previstas por resolución ministerial Nº 258/008, de 18 de abril de 2008, que perciben los funcionarios inspectores de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúase de la limitación establecida en el Inciso 1º del Art. 105 de la Ley Especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983, las retribuciones previstas por decreto Nº 391/003, de 12 de setiembre de 2003, en la redacción dada por el Art. 2º del decreto Nº 95/005, de 25 de febrero de 2005, que perciben los observadores técnicos de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de la limitación establecida en el Inciso 1º del Art. 105 de la Ley Especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983, las retribuciones previstas por resolución ministerial Nº 1026/008, de 19 de noviembre de 2008, por concepto de compensaciones nominales que perciben los tripulantes del Buque de Investigaciones "Aldebarán".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

7

Decreto 506/011

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de enero de 2012, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

(85*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2012, según planilla adjunta.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de enero de 2012, para el servido de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de 01-ene-12

TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORIA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
R		Componente gravado	Componente no gravado (2)				
	9.11	0.590	0.514	226			
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3		más de 1000m3			
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
	68.82	0.426	0.514	0.349	0.514	340	
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3.dia (4)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexion
G			0 a 5000 m3 *		más de 5000m3		
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
	89.75	2.228	0.088	0.514	0.077	0.514	1000
GRANDES USUARIOS (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/dia (4)	Cargo por m3 consumido				
FD			Componente gravado	Componente no gravado (2)			
	429.11	2.459	0.055	0.514			
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3/dia (4)		Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3/dia (4)	Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3 consumido no gravado (2)
SBD - GNC	89.75	------		-----		0.196	0.514

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal: "m3/dia" significa metro cúbico por dia
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.
(1) Cargo fijo mensual
(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por dia (500 m3/dia)
FD: cinco mil metros cúbicos por dia (5000 m3/dia)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8

Decreto 505/011

Establécese el mecanismo para que los Ministerios involucrados eventualmente en acciones de reparación patrimonial contra el Estado, consideren si los actores ya fueron resarcidos por la Comisión Especial de la Ley 18.596.

(84*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 18.596 de fecha 9 de setiembre de 2009.

RESULTANDO: La referida disposición establece que por el solo hecho de acogerse a los beneficios reparatorios de la mencionada norma se renuncia a toda futura acción de reparación patrimonial ante cualquier jurisdicción, sea ésta nacional, extranjera o internacional.

CONSIDERANDO: Corresponde establecer un mecanismo a fin de que los Ministerios que puedan verse involucrados en acciones

de reparación patrimonial contra el Estado conozcan si los actores ya fueron reparados por la Comisión Especial de la Ley 18.596.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley 18.596 de 9 de setiembre de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Toda vez que el Estado sea demandado por acciones patrimoniales de reparación como consecuencia de su accionar ilegítimo en el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, deberá oficiar a la Comisión Especial de la Ley 18.596 a fin de solicitarle la información correspondiente para corroborar si el actor fue reparado por la misma causa al amparo de la norma mencionada.

Artículo 2.- La solicitud se realizará a través de los Departamentos Jurídicos de los organismos involucrados directamente a la Comisión Especial de la Ley 18.596, por intermedio de la Dirección General del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3.- Si el actor hubiese sido reparado, la Comisión Especial le hará llegar al organismo demandado en forma inmediata la copia autenticada de la Resolución que hizo lugar a la reparación económica a fin de poder agregarla a la contestación de la demanda en atención a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 18.596.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; EDUARDO BONOMI; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; LEONEL BRIOZZO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
9
Decreto 489/011

Modifícase el art. 4º del Decreto 429/011, por el que se fijaron salarios mínimos y ajustes salariales para los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo Nº 01"Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo".

(74*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: El Decreto Nº 429, de fecha 8 de diciembre de 2011, que fijó salarios mínimos y ajuste de remuneraciones para los trabajadores comprendidos en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo Nº 01 "Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo".

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo debió dictar el referido Decreto a efectos de regular los salarios mínimos y sus ajustes a consecuencia de la incomparecencia del sector trabajador a la convocatoria de votación del Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo Nº 01 "Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo".

II) Que no obstante en el Decreto se omitieron de manera involuntaria algunas categorías profesionales y sus respectivos mínimos salariales.

CONSIDERANDO: I) Que en consecuencia, corresponde completar la nómina de categorías profesionales y mínimos salariales complementando el Decreto Nº 429, de fecha 8 de diciembre de 2011.

II) Que para dotar de una total claridad a la normativa se reiterará el contenido del art. 4º del Decreto incorporando las categorías omitidas en su oportunidad.

ATENTO: A lo dispuesto en el Convenio Internacional del Trabajo Nº 26 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos (1928); los artículos 3º y 4º del Convenio Internacional del Trabajo Nº 131 sobre fijación de los salarios mínimos (1970), el artículo 54 de la Constitución de la República; el artículo 1º de la ley Nº 10.449, de 12 noviembre de 1943 y el artículo 1º lit e) del Decreto Ley Nº 14.791, de 30 de mayo de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el art. 4º del Decreto Nº 429 de fecha 8 de diciembre de 2011, que fijó salarios mínimos y ajustes salariales para los trabajadores comprendidos en el Grupo Nª 13 "Transporte y Almacenamiento" Sub-Grupo Nº 01 "Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo" por el siguiente:
"Artículo 4º.- Salarios mínimos. Los salarios mínimos por categoría y las sumas por antigüedad vigentes al 1º de setiembre de 2011 son los que se establecen a continuación:

CONTROL INCREMENTO CATEGORIAS 9/2011

7,078%

A) PLATAFORMA Incr 9/2011

Categoría	Antigüedad	01/09/2011
Conductor		885,70
Conductor	0	0,00
Conductor	1	6,27
Conductor	2	11,00
Conductor	3	15,60
Conductor	4	20,37
Conductor	5	25,19
Conductor	6	29,72
Conductor	7	34,24
Conductor	8	39,36
Conductor	9	44,73
Conductor	10	48,34
Conductor	11	53,18
Conductor	12	57,97
Conductor	13	62,49
Conductor	14	67,25
Conductor	15	71,84
Conductor	16	76,51
Conductor	17	81,48
Conductor	18	85,82
Conductor	19	90,76
Conductor	20	95,22
Conductor	21	99,82
Conductor	22	104,63
Conductor	23	109,30
Conductor	24	113,97
Conductor	25	118,66
Conductor	26	123,25
Conductor	27	128,05
Conductor	28	132,72
Conductor	29	137,46
Conductor	30	142,31
Conductor	31	147,02

Conductor	32	151,76
Conductor	33	156,48
Conductor	34	161,22
Conductor	35	165,94

Categoría	Antigüedad	01/09/2011
Guarda		805,56
Guarda	0	0,00
Guarda	1	4,72
Guarda	2	9,28
Guarda	3	13,58
Guarda	4	18,18
Guarda	5	22,46
Guarda	6	26,82
Guarda	7	31,46
Guarda	8	35,88
Guarda	9	40,18
Guarda	10	44,64
Guarda	11	49,30
Guarda	12	53,69
Guarda	13	58,00
Guarda	14	62,49
Guarda	15	66,94
Guarda	16	71,45
Guarda	17	75,82
Guarda	18	80,46
Guarda	19	84,76
Guarda	20	89,13
Guarda	21	93,49
Guarda	22	98,11
Guarda	23	102,42
Guarda	24	107,03
Guarda	25	111,28
Guarda	26	115,64
Guarda	27	120,28
Guarda	28	124,87
Guarda	29	129,09
Guarda	30	133,66
Guarda	31	138,12
Guarda	32	142,55
Guarda	33	147,00
Guarda	34	151,45
Guarda	35	155,91

Categoría	Antigüedad	01/09/2011
Cond-cobr		1.150,88
Cond-cobr	0	0,00
Cond-cobr	1	7,98
Cond-cobr	2	13,96
Cond-cobr	3	19,83
Cond-cobr	4	25,66
Cond-cobr	5	31,47
Cond-cobr	6	37,33
Cond-cobr	7	43,44
Cond-cobr	8	49,30
Cond-cobr	9	55,24
Cond-cobr	10	61,10
Cond-cobr	11	66,94
Cond-cobr	12	72,77
Cond-cobr	13	78,72
Cond-cobr	14	84,77
Cond-cobr	15	90,33
Cond-cobr	16	96,28
Cond-cobr	17	102,45
Cond-cobr	18	108,21
Cond-cobr	19	114,11
Cond-cobr	20	120,08
Cond-cobr	21	125,86
Cond-cobr	22	131,77
Cond-cobr	23	137,77
Cond-cobr	24	143,51
Cond-cobr	25	149,44
Cond-cobr	26	155,38
Cond-cobr	27	161,07
Cond-cobr	28	167,20
Cond-cobr	29	173,20
Cond-cobr	30	179,09
Cond-cobr	31	185,05
Cond-cobr	32	191,15
Cond-cobr	33	197,14
Cond-cobr	34	203,01
Cond-cobr	35	209,09

B) ADMINISTRACION

Categoría	Antigüedad	01/09/2011
Ordenanza menor 18		10.025,17
Ordenanza mayor 18		13.367,08
Auxiliar		18.519,81
	0	0,00
	1	305,28
	2	610,75
	3	916,27
	4	1.548,22
	5	1.853,48
	6	2.199,73
	7	2.934,72
	8	3.117,23
	9	3.507,34
	10	3.884,72
	11	3.969,05
	12	4.190,77
	13	4.467,15
	14	4.832,23
	15	5.128,35
	16	5.410,92
	17	5.680,64
	18	5.853,95
	19	6.135,43
	20	6.440,78
	21	6.746,20
	22	7.051,74
	23	7.357,02
	24	7.662,38
	25	7.968,17
	26	8.273,39
	27	8.379,15

	28	8.694,38
	29	9.009,66
	30	9.324,92
	31	9.635,75
	32	9.946,63
	33	10.257,42
	34	10.568,25
	35	10.879,08

Oficial 5		20.833,76
Oficial 4		22.890,12
Oficial 3		24.947,18
Oficial 2		27.002,19
Oficial 1		29.398,90

C) TALLERES, CARROCERIAS Y SERV GRALES

Categoría	Antigüedad	01/09/2011
Aprendiz II		687,14
Aprendiz I		750,58
Medio oficial II		851,05
Medio oficial I		922,97
Oficial II		986,13
Oficial I		1.091,99
Peon		748,55
Engrasador		833,54
Tanquero III		788,93
Tanquero II		815,79
Tanquero I		856,53
Cr Maniobrista		823,36
Cr Remolque		986,13
Sereno		764,09

Limpiador		16.462,74
Telefonista		18.519,82
Operador de radio		17.346,91
	0	0,00
	1	3,88
	2	7,52
	3	11,12
	4	14,72
	5	18,43
	6	22,18
	7	25,78
	8	29,72
	9	33,33
	10	36,84
	11	40,68
	12	44,28
	13	48,09
	14	51,69
	15	55,51
	16	59,22
	17	62,69
	18	66,42
	19	70,39
	20	74,03
	21	77,43
	22	81,63
	23	84,98
	24	88,75
	25	92,38
	26	96,18
	27	99,82
	28	103,63
	29	107,10
	30	110,88
	31	114,57
	32	118,26
	33	121,96
	34	125,63
	35	129,33

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

10

Decreto 509/011

Fíjase el monto del salario mínimo nacional.
(88*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2011

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1º de enero de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 4 del Convenio Internacional de Trabajo Nº 131 de la O.I.T., corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica.

II) Que conforme lo dispuesto en el ordinal A) del artículo 10 de la Ley 18.566 de fecha 11 de setiembre de 2009 previa a su fijación deberá realizarse una consulta con los actores sociales.

III) Que la mencionada consulta fue realizada en el seno del Consejo Superior Tripartito durante el correr del año 2010, donde se formuló el plan de incrementos para el trienio 2011 - 2013.

IV) Que oídas y analizadas sus argumentaciones se estima pertinente incrementar en el corriente año el monto del salario mínimo nacional en un 20% (veinte por ciento) de conformidad con lo expresado en los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo presentados en la antedicha oportunidad.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el artículo 1º literal "e" del Decreto - Ley Nº 14.791 del 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

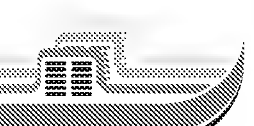
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE el monto del salario mínimo nacional en la suma de $ 7.200 (siete mil doscientos pesos) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

ARTÍCULO 2º.- EL monto establecido rige a partir del 1º de enero de 2012.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

AVISOS



Convocatorias

FIVERNIL S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 10 de Febrero de 2012 a la Hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria, en Mercedes 1120, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración del Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados) de los ejercicios cerrados al 30.06.09, 30.06.10 y 30.06.11
3. Venta de los padrones rurales de propiedad de la sociedad
4. Designación de una Asambleísta para firmar el acta.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 1065 3/p 1041 Ene 19- Ene 23

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 28 de enero del 2012 a las 19 y 30 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.11
3) Designación de Comisión Electoral (tres miembros)
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.
03) $ 1491 3/p 1004 Ene 18- Ene 20

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. samblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de enero del 2012 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia-Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.11.-
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1491 3/p 1002 Ene 18- Ene 20

AERO CLUB DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios Honorarios Fundacionales, Vitalicios y Activos para el Acto Eleccionario a realizarse el día 27 de enero de 2012 de 11.00 a 19.00 horas en nuestra sede del aeródromo Ángel Adami y posterior Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día:
Primer llamado: hora 19:30 Segundo llamado: hora 20:30
1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2) Relación de la Comisión Directiva sobre el curso económico de la Institución.
3) Consideración de la memoria y balance al 31/12/11.
4) Proclamación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal 2012/2013
5) Designación de 3 socios para firmar el acta
6) Situación del socio Peña
7) Otros asuntos que puedan ser propuestos por la Comisión Directiva o por otros socios de acuerdo al artículo 30 del Estatuto de la Institución.
Presidente, Jorge Radi; Secretario, Oscar Ferreño.
03) $ 1704 3/p 993 Ene 18- Ene 20

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios habilitados para participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 10 de febrero de 2012, la primera convocatoria para las 18.00 horas y la segunda convocatoria para las 19.00 horas, en el local social de la Av. Agraciada Nº 2336, 2do. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Modificación de los artículos: 2 literal b); 7 literal b); 24; 39 literal b); 54 literal b); 54 literal d); 63 y 93 inciso final del Estatuto Social.
2) Modificación íntegra del CAPÍTULO X del Estatuto Social: pasa a denominarse "SECCIONES".
3) Creación de un CAPÍTULO XI del Estatuto Social: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS".
4) Cambio de numeración de los artículos 98, 99 y 100 del Estatuto Social: pasan a ser los artículos 104, 105 y 106 respectivamente.
5) Modificación del artículo 106 del Estatuto Social.
6) Sustitución total del texto de los artículos 98, 99 y 100 del Estatuto Social.
7) Se incorporan los artículos 101, 102 y 103 al Estatuto Social.
8) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Enero de 2012 - Consejo Directivo
IMPORTANTE
a) Podrán concurrir a la Asamblea todos los socios que hayan integrado dos aportes como mínimo ($ 360.00) y tengan una antigüedad de seis meses como afiliados y se encuentren al día con el pago de la cuota social.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula de identidad.
La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución (Art. 42º del Estatuto Social).
03) $ 2982 3/p 973 Ene 18- Ene 20

CONVOCATORIA

RELIBAN SA CITA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS PARA EL DIA 3 de FEBRERO de 2012 a la HORA 19.
TEMAS A TRATAR:
ESTRATEGIA COMERCIAL año 2012
ELECCION DE DIRECTORIO EJERCICIO 2012
EN EL LOCAL DE ASIA DE CUBA, LUIS ALBERTO DE HERRERA 1248 LOCAL 51.

Última Publicación
03) $ 639 3/p 838 Ene 17- Ene 19

ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DEL BANCO COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28-01-2012
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los estatutos, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 2012 a las 10 hs. en el local del Club Banco Comercial para considerar el siguiente orden del día:
a) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
b) CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE
c) AJUSTE DEL APORTE MENSUAL
d) DESIGNACION DE COMISION ELECTORAL
e) ELECCION DE 3 ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
Montevideo, 27 de diciembre de 2011.
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DEL BANCO COMERCIAL.
03) $ 2130 5/p 836 Ene 17- Ene 23

ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
28/01/2012
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 Inc. "N" de los estatutos, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de enero de 2012 a las 12 hs. en el local del Club Banco Comercial para considerar el siguiente orden del día:
1) Informe sobre viabilidad de la Asociación
2) Informe legal sobre alternativas
2.1 Alternativa de disolución y liquidación
2.2 Alternativas de viabilización
a) Ajustes a las prestaciones en curso de pago

b) Posibles planteamientos a los actuales beneficiarios
c) Modificación de futuras prestaciones
d) Reforma de Estatutos Sociales
Montevideo, 27 de diciembre de 2011.
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DEL BANCO COMERCIAL.
03) $ 2485 5/p 835 Ene 17- Ene 23

Disoluciones de Sociedades Comerciales

MENIFER S.A.
Disolución anticipada

Asamblea: 04/08/2008
Registro: 26/12/2011, Nº 20.906.
Única Publicación
06) $ 442 1/p 1069 Ene 19- Ene 19

GARYLING S.A.
Disolución anticipada

Asamblea: 04/08/2008
Registro: 26/12/2011, Nº 20.909.
Única Publicación
06) $ 442 1/p 1065 Ene 19- Ene 19

INVERSORA DIFESTAR S.A.
Disolución anticipada

Asamblea: 12/02/2009
Registro: 27/12/2011, Nº 21.004.
Única Publicación
06) $ 442 1/p 1063 Ene 19- Ene 19

DAFEMIX SOCIEDAD ANONIMA
DISOLUCION

Disolución según Acta de Asamblea Extraordinaria del 29 de junio de 2009.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio: 17 de enero de 2012, No. 632.
Única Publicación
06) $ 884 1/p 1019 Ene 19- Ene 19

Emplazamientos

EMPLAZAMIENTO.

Se intima a los representantes legales de HARKE S.R.L. "Tras bambalinas", RUT Nº 216350700019, a presentarse en el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, Oficina 219, en un plazo de tres días a fin de tomar conocimiento de las actuaciones cumplidas en EXPEDIENTE Nº 2011-12-1-02272, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir, la notificacion se tendrá por efectuada. Dr. Yamandú Bermúdez. Director General de la Salud.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 1010 Ene 19- Ene 23

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **GRISONAS ANDRIJAUSKAITE, Victoria Lucía (Exp. 2010-11-0001-3920)**

* **JULIEN CÁCERES, Mario Roger (Exp. 2010-11-0001-3920)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 775 Ene 16- Ene 27

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

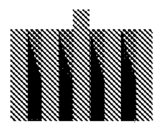
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE EMPLAZAMIENTO

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. Nº 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo del Sr. Martín Eduardo FERNÁNDEZ MEDINA, C.I. 4.146.660-5, Administrativo Gdo. 1/6, Contratado, adscripto al Departamento de Trámites y Resoluciones, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de éste Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 812 Ene 17- Ene 19

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 16 de Enero de 2012
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Lvaleria Olivera Silva C.I. 3.682.993-9 para la toma de posesión de un cargo de LICENCIADA EN ENFERMERIA en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 928 Ene 18- Ene 20

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

CINCO VIENTOS URUGUAY S.A.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 4486 2064 habilitado en José Ignacio (Maldonado). Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
Última Publicación
08) $ 426 3/p 868 Ene 17- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

Emplázase al Sr. Carlos Braga a efectos de que comparezca en las Oficinas de la Dirección de Tránsito a tomar vista de las actuaciones insertas en expediente municipal 112769.
08) $ 426 3/p 959 Ene 18- Ene 20

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA



LLAMADO 1/2012
Objeto del Llamado
Suministro de Reactivos No Dependientes de Equipos:

Fecha y hora de apertura: 15 de febrero 2012, hora 11

Lugar de apertura: Colonia 1089 -1er Piso - Salón de Actos de Contaduría General de la Nación
Pliego: Se encuentra disponible en las páginas www.uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.
Venta: en Oficinas de UCA Av. del Libertador 1409 piso 6 en el horario de 12 a 17 hs.
Costo: $ 3.000 mediante depósito en Cta. Cte. BROU Nro. 1886-4.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1037 Ene 19- Ene 19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Salud - Dirección General de Secretaria
Programa de Prevención de Enfermedades no Transmisibles
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 1
PPENT-183-LPN-B-4
Financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Contrato de Préstamo Nº 7486
Adquisición de Equipamiento de video conferencia
(- Equipo MCU con instalación, - equipo para una solución de seguridad con instalación, - equipo con sistema de administración, agendamiento, directorio, con instalación,
- equipo de videoconferencia con instalación, - equipo de videoconferencia con instalación y puesta en marcha on site, -webcam)

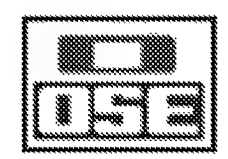
Bases del llamado en: www.msp.gub.uy (UCAP/PPENT) o
Departamento de Adquisiciones PPENT, Av. 18 de Julio 1892 - 5º piso, oficina 501- 502.
Montevideo- Uruguay
Telefax (598) + 2401 0290 - 2400 8822
Recepción de ofertas:
Día: 02/03/2012, hora 13:00, Lugar: Av. 18 de Julio 1892, Dpto. de Adquisiciones PPENT, oficina 501- 502
Apertura de ofertas:
Día: 02/03/2012, hora 14:00, Lugar: Av. 18 de Julio 1892, MSP, Sala de Sesiones, 1er. Piso.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 981 Ene 19- Ene 19

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



LICITACIÓN PÚBLICA P 10772 "CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES Y PREDIOS DE PERFORACIONES DE LOCALIDADES DE LA SECCIÓN ROCHA EN LA REGIÓN SURESTE".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art.48 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, esta Administración tiene el agrado de invitar a vuestra Firma a participar en la Licitación de referencia.
Los Pliegos de Condiciones Particulares (Parte I) y Generales de Suministros (Parte II) se encuentran a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, al precio de $ 1000.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 28 de Febrero de 2012, a la hora 15:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00 hrs.) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta de pliegos: de 9:30 a 16:00 hrs.
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
La compra de los Pliegos se realizará mediante un depósito bancario en las dependencias del Banco República:
* CUENTA EN MONEDA NACIONAL Nro. 152 00 24170
* CUENTA EN DÓLARES AMERICANOS Nro. 151 02 97583
El comprobante de dicho depósito se presentará en el momento de retirar el Pliego.
La dependencia del BROU más cercana al Local, es la de BRAZO ORIENTAL - San Martín 3380 esq. Luis A. de Herrera.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1039 Ene 19- Ene 19

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

Prorroga fecha apertura.
A.S.S.E HOSPITAL DE RIO BRANCO LLAMA A LICITACIÓN PARA CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA.
CONTRATO Nº 01/2012 (Lic. Pública).
APERTURA: 27/01/2012 Hora 08:30.

A modo de ejemplo se detalla distribución modelo: Limpieza: 3 Turnos de 8 horas, con 2 funcionarios por turno matutino y vespertino, 1 funcionario horario nocturno, Auxiliares de Servicio de la Salud, para la limpieza del área asistencial y administrativa. Lavadero: 1 turno de 8 horas, 1 funcionario Auxiliar de Servicio de la Salud, de lunes a sábado. 192 horas aproximadas. Exteriores, ambulancias Áreas Verdes: 2 Turnos de 8 horas, 1 funcionario por turno, Auxiliares de Servicio, para las áreas externas. De lunes a domingos. El personal asignado deberá registrar diariamente su entrada y salida del Establecimiento.
20.480 horas anuales aproximadas de limpieza (asistenciales).
2.920 horas anuales aproximadas de áreas verdes (comunes).
RIGEN PARA ESTE LLAMADO LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PLIEGO Y EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y EN EL DCTO. 95/91 (T.O.C.A.F.).
VALOR DEL PLIEGO: 3 UR (unidades reajustables), puede ser depositado en la CC 040/2489 y enviado depósito por fax conjuntamente con los datos del oferente para la confección del recibo de pago de pliego.
Dirección: Ismael Velázquez 1131 Tel/ Fax: 4675 2406 administración.riobranco@asse.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1001 Ene 19- Ene 19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº 13608
"CONVERSION EN DRAGA DE SUCCION POR ARRASTRE, DE UNA EMBARCACION MOTORIZADA (GANGUIL TIPO "SPLIT") DE 660 M3 DE CAPACIDAD"

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de ofertas fijada para el día 25/01/12, fue prorrogada para el día 26/03/12 a la hora 12:00, en la Sala de Actos 2do. Piso Of. 2-11
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P. - Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios
Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y Consultados en el sitio Web de A.N.P.- www.anp.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 989 Ene 19- Ene 19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA Nº 1597/11
PLAZA Y EXTERIOR

Objeto: SUMINISTRO DE CABLES TELEFONICOS MULTIPARES Y CABLE ACOMETIDA SUBTERRANEA, CON OPCIÓN A ADQUIRIR HASTA UN 100% MAS, POR PARTE DE ANTEL.
Apertura: 1er. llamado: 19 de marzo de 2012 - hora 12:00
2do. llamado: 26 de marzo de 2012 - hora 13:00
Precio del ejemplar: U$S 3.000,00 + I.V.A.
Los ejemplares continúan a la venta en:
Unidad Comunicación con Proveedores
Edificio clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 980 Ene 19- Ene 19

LICITACIÓN PÚBLICA H1A02380
PLAZA

Objeto: SUMINISTRO DE TRITUBOS Y MICRO DUCTOS PARA INSTALACIONES DE FIBRA ÓPTICA, CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE ADQUIRIR HASTA UN 100% MÁS.
Apertura: 1er. llamado: 8 de marzo de 2012 - hora 12:00
2do. llamado: 29 de marzo de 2012 - hora 13:00
Precio del ejemplar: U$S 650,00 + I.V.A.
www.antel.con.uy
www.comprasestatales.com.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en:
Unidad comunicación con proveedores, edificio clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 979 Ene 19- Ene 19

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO

IMPO

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 04/12

OBJETO DEL CONTRATO: Impresión y Encuadernación de Revista "Políticas" (Convenio IMPO - Presidencia de la República).
Los pliegos se retirarán en IM.P.O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373, de 9:30 a 16:00 horas, y estarán disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy y en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy
ACTO DE APERTURA: 26 de enero de 2012, en el 1er. Piso del local de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, 12:00 horas 1er. Llamado, 12:30 segundo Llamado.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente en sobre cerrado en IM.P.O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 Julio 1373, de 9:30 a 16:00 horas, hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura.

Primera Publicación

12) (Sin Costo) 3/p 1050 Ene 19- Ene 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SALTO



LICITACIÓN PÚBLICA Exp. Nº 2414/2012
CONSTRUCCION DE PISCINA EN PLAZA DE Bº SALADERO.
APERTURA:
28 de FEBRERO de 2012
HORA: 10:00
COSTO DEL PLIEGO: $ 3.000

Por informes y venta de pliegos:
Intendencia de Salto
Oficina de Licitaciones - Juan Carlos Gómez 32 - Salto
Teléfono 473 29898 - FAX 473 38620
Correo Electrónico: licitaciones@salto.gub.uy
Página www.salto.gub.uy
EN MONTEVIDEO
Oficina de la Intendencia de Salto en Montevideo - Blanes 1027- TEL: 24105302
Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal, 2º piso - TEL: 29020548.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 992 Ene 19- Ene 19

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 19 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS MARIA DI GIOVANNI, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3074/502 e HILDA BARREIRO, 69 años, divorciada, instrumentista, española, domiciliada en Av. Brasil 3074/502.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 990 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 2

CARLOS ESTEBAN BARRETO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en José Ellauri 809/102 y ANDREA MARIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en José Ellauri 809/102.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 982 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 4

GUSTAVO GAONA, 40 años, soltero, técnico electrónico, colombiano, domiciliado en Con. Ariel 5729 M y DELFI PINZÓN, 39 años, soltera, estudiante, colombiana, domiciliada en Con. Ariel 5729 M.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 978 Ene 19- Ene 23

JUAN JOSÉ GÓMEZ, 79 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3564/2 y SUSANA ANTONIA SIERRA, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3564/2.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 977 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 5

AGUSTIN MESA, 27 años, soltero, asesor comercial, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 1841/201 Montevideo y LORENA VALERIA VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 1841/201 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 1035 Ene 19- Ene 23

GONZALO FABIAN MONTEZANO, 28 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Hudson 4731/F Montevideo y MARILENA ALICIA CARRATÚ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Hudson 4731/F Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 1025 Ene 19- Ene 23

NELSON RAUL OTHEGUY, 82 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Ellauri 776/1 Montevideo y LAURA PERDOMO, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 776/1 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 1011 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 6

FEDERICO SALVERAGLIO, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Ponce 1336-9 y DOLORES GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nin y Silva 2284-1.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 1017 Ene 19- Ene 23

JOSE JORGE RENA, 27 años, soltero, tec. en refrigeración, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4279 y VIRGINIA STEFANI YOZZI, 26

años, soltera, masajista, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4279.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 987 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 7

JAVIER NAVARRO, 51 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Báez 468 y MARIA ELENA NARI, 43 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada en Báez 468.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 1049 Ene 19- Ene 23

GONZALO DANIEL NOVELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Durán 1225 y LORENA BEATRIZ BONILLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Durán 1225.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 1046 Ene 19- Ene 23

ALEXIS DANIEL UMPIERREZ, 21 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Plazuela 4321/4 y VIVIANA JAEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle 2 4366 Malvín Norte.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 1045 Ene 19- Ene 23

ROBERT SMITH PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tobas 3432 y MELISSA CAROLINA GUARTECHEA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 1 Block H Ap. 204.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 1036 Ene 19- Ene 23

IGNACIO VILLARDINO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2923/402 y PAOLA KARINA OYENARD, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2923/402.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 1013 Ene 19- Ene 23

LUIS ANDRES CONTATORE, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2574/302 y VERÓNICA ANDREA TESSMANN, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4330.
Primera Publicación
14) $ 215 3/p 983 Ene 19- Ene 23

Montevideo, enero 18 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO LUIS DIAZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 825 y MARIA ALEJANDRA SORRONDEGUI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inclusa 825.
14) $ 215 3/p 899 Ene 18- Ene 20

JULIO JAVIER dos SANTOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 5008 y SILVANA SERVINE, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 5008.
14) $ 215 3/p 893 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

ALEJANDRO GERMAN FIGUEREDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Rivas 1648/204 y NATALIA KARINA TABERA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1648/204.
14) $ 215 3/p 921 Ene 18- Ene 20

DIEGO DANIEL FONTANAROSSA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Bell 1038 y MARIANA LIBERTAD MIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Petrona Rosende 4722.
14) $ 215 3/p 907 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

CARLOS HUMBERTO CRUZ, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ruta 8 Km. 19200 10163 y BEATRIZ CATALINA GUBITOSI, 51 años, divorciada, tejedora, oriental, domiciliada en Ruta 8 Km. 19200 10163.
14) $ 215 3/p 909 Ene 18- Ene 20

JORGE HÉCTOR CENCIO, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2032 Bis y MARIA NOEL DOMINGUEZ, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Luisa Luisi 1379.
14) $ 215 3/p 905 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

GUSTAVO OTTO GRAPPIOLO, 52 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado en Paso del Cuello 2434 y BEATRIZ MIRIELA BURGUEÑO, 38 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Paso del Cuello 2434.
14) $ 215 3/p 908 Ene 18- Ene 20

JOSÉ MARÍA GUYNOT de BOISMENU, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3186 y MAGDALENA RITA LÓPEZ, 30 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3186.
14) $ 215 3/p 875 Ene 18- Ene 20

GUSTAVO NELSON LÓPEZ, 45 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado en Ellauri 959/401 y ALICIA MARTÍNEZ, 42 años, soltera, lic. relaciones internacionales, oriental, domiciliada en Ellauri 959/401.
14) $ 215 3/p 873 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

ANDRÉS MARTÍNEZ, 38 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en José Martí 3435/807 Montevideo y STEPHANIE PAPPADIA, 27 años, soltera, maestra, norteamericana N/U, domiciliada en José Martí 3435/807 Montevideo.
14) $ 215 3/p 966 Ene 18- Ene 20

KHALIL MANUEL MALCÓN, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en E. Frugoni 1179/2 Montevideo y MATILDE ANIDO, 27 años, soltera, empleada, belga N/U, domiciliada en E. Frugoni 1179/2 Montevideo.
14) $ 215 3/p 963 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

MIGUEL ANGEL RIBEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capdehourat 2594 Bis y VIRGINIA LOURDES ALARIO, 26 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Capdehourat 2594 Bis.
14) $ 215 3/p 975 Ene 18- Ene 20

JUAN PABLO RISSO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Barrios Amorín 1535 Ap. 401 y PAOLA LARROSA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Barrios Amorín 1535 Ap. 401.
14) $ 215 3/p 967 Ene 18- Ene 20

MIGUEL ALBERTO SOLANO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 5086 y MARIA LUISA MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sauce 5086.
14) $ 215 3/p 939 Ene 18- Ene 20

SERGIO ANTONIO SOSA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4575 Ap. 201 y NATHALIE FLORENCE BOULAY, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Rivera 4575 Ap. 201.
14) $ 215 3/p 903 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

MARIANO PIÑEYRUA, 27 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Giannattasio 551/22 y CAROLYN ALICE PREVETT, 26 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Basilea 6263.
14) $ 215 3/p 970 Ene 18- Ene 20

ALESSANDRO PENSATORI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2049 y VILMA MARIELLA de DIOS, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en León Pérez 3384.
14) $ 215 3/p 961 Ene 18- Ene 20

JORGE ALFREDO PEZAROGLO, 44 años, divorciado, analista, oriental, domiciliado en Achiras 1384 ap. 702 y MARIA SOLEDAD MARTINEZ, 37 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Achiras 1384 ap. 702.
14) $ 215 3/p 941 Ene 18- Ene 20

Montevideo, enero 17 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta

Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO ENRIQUE ANTUNEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 655- 001 y LAURA PATRICIA RADULOVICH, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 655- 001.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 827 Ene 17- Ene 19

LUCIANO FABIAN DA COSTA, 20 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Portugal 3878- 3 y NOELIA BERNAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Portugal 3878- 1.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 807 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 2

DELCIDES FARIAS, 56 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Pasaje F 128 Bis Bº 19 de Abril y ORFILIA LOURDES CECILIO, 50 años, divorciada, aparadora de calzado, oriental, domiciliada en Pasaje 128 Bis Bº 19 de Abril.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 825 Ene 17- Ene 19

LUIS DELIO FERNANDEZ, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Rivadavia 1869 y CAROLINA VALERIA DE SOUZA, 30 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en Rivadavia 1869.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 823 Ene 17- Ene 19

JUAN MATHIAS BUSTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre 1320 y DAHIANA JASIRA ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Checoeslovaquia 5435.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 817 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 3

GERMAN DANIEL IURRAMENDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Al Paso de la Arena 2041 y LOURDES ELIZABETH BARBOZA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Al Paso de la Arena 2041.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 813 Ene 17- Ene 19

TABARÉ CANAPÁ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4060 y WINDY HALINSSON ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 4060.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 811 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 4

ALEJANDRO FABIÁN LÓPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Islas Canarias 4782 y LUCÍA SOPEÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Islas Canarias 4782.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 821 Ene 17- Ene 19

LUIS EDUARDO LEMOS, 28 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3030/204 y ALEJANDRA LÓPEZ, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3030/204.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 818 Ene 17- Ene 19

JONATHAN STUART GIBSON, 47 años, divorciado, consultor, inglés, domiciliado en Av. del Libertador 1955/202 y MARÍA GABRIELA GOROSTIDI, 47 años, soltera, ingeniera de sistemas, oriental, domiciliada en Av. del Libertador 1955/202.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 806 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 5

WALDEMAR ENRIQUE MORÁN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lasagna 6119/ Casa 30 Montevideo y LORENA ROMERO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6119/ Casa 30 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 856 Ene 17- Ene 19

ANDRES MARTINEZ, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Avda, Millán 2768/8 Montevideo y SILVANA CAROL HERNANDEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Avda. Millán 2768/8 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 855 Ene 17- Ene 19

JOSE MIGUEL MOURA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Zelmar Michelini 938/608 Montevideo y LAURA SOLEDAD MACHADO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zelmar Michelini 938/608 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 853 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 6

WILSON RAFAEL SOSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 1738 Casa 2 y PAOLA PRATT, 29 años, soltera, empleada, mexicana, domiciliada en Zum Felde 1738 Casa 2.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 869 Ene 17- Ene 19

WILMAR DANIEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3458 Ap. 4 y ALICIA ANDREA DALMAO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canstatt 3458 Ap. 4.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 851 Ene 17- Ene 19

LUIS IGNACIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1296 Ap. 502 y VIVIANA DANIELA AMARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3524 Ap. 13.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 837 Ene 17- Ene 19

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Oscar Guzmán Aboal, solicita la inscripción de las obras tituladas: "PLENA DE PANAMA" (canción) y "CORAJE" (poema y fotografía), de la cual se declara autor.
Montevideo, 17 de enero de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 80 1/p 1030 Ene 19- Ene 19

Sociedades de Responsabilidad Limitada

KINETA S.R.L.

Contrato: 10/01/2012
Inscripción Nro.: 684 el 18/01/2012
Socios: Hector LUCAS (99 cuotas), Hector LUCAS (1 cuotas)
Capital: $ 23.000
Objeto: Actividades de consultorías informáticas, actividades de administración de medios informáticos y venta de insumos informáticos. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Hector LUCAS.
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 1082 Ene 19- Ene 19

MARANDU S.R.L.

Contrato: 21/12/2011
Inscripción Nro.: 680 el 18/01/2012
Socios: Matias LARRAÑAGA (10 cuotas), Osvaldo BUONO (10 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Sitio web de reservas de hoteles. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1326 1/p 1081 Ene 19- Ene 19

"GANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Cesión - Modificación

Contrato: 29/11/2011.
Inscripción: 20874 (26/12/2011).
Cedentes: José Luis Olivera Fuentes y Adriana Marina Gonnet Planchon (totalidad).

Cesionarios/ cuotas:
- Juan Pedro MARTINEZ ETCHANDY (50).
- Natalia Verónica VALDEZ ACOSTA (50).
Administración: Juan Pedro Martínez Etchandy.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 1048 Ene 19- Ene 19

BARRACA DEL PONTON SRL
CESION DE CUOTAS.

Fecha contrato: 26/9/08
CEDENTE: Jacobo Dionisio Varela Traverso (1173 cuotas) y Lucia Pérez Gomar Capurro (61 cuotas)
CESIONARIO: Alejandro José Brum Brito del Pino (1234 cuotas)
INSCRIPCION: Nº 18247 23/10/08.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 1012 Ene 19- Ene 19

SECURY GLASS SRL

Fecha de contrato: 10 DE ENERO DE 2012
Inscripción numero y fecha: 11/1/2012 nº 385
Socios: Germán Acuña Prevettoni y María Cazajous Perriello,
Objeto: industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de automotriz, láminas, máquinas, mecánica, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos y administrativos, repuestos de todo tipo de maquinarias. B) Transporte y suministro de logística de mercaderías. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Plazo: 30 años
Capital y cada cuota: el capital es de $ 100.000 y las cuotas son cien cuotas de $ 1.000 correspondiéndole 50 a cada uno
Administración y domicilio: es ejercida por ambos socios indistintamente, y el domicilio en Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3536 1/p 998 Ene 19- Ene 19

GRALIO S.R.L.
CESIÓN

Contrato: 28-11-2011
Inscripción: Nº 20403 el 19-12-2011
Cedente: Susana Toricez Leibas (50 cuotas)
Cesionario: Verónica Janeth Alvarez Arriola.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 997 Ene 19- Ene 19

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: SAFER S.R.L.
Adquirente: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento comercial: "FARMACIA OROMAR" ubicado Rivera No. 202-A, entre Alvear y las Heras, San José de Carrasco.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.

25) $ 3420 20/p 39822 Dic 29- Ene 26

Venta de Comercio

Ley 2904. Verónica Inés Jara prometió vender a Adriana Antelo Vespa, establecimiento comercial "Salon Blues", sito en Uruguay 1030 bis. Acreedores allí.

25) $ 2280 20/p 39746 Dic 29- Ene 26

Pizzería "Nuevo La Cava", calle María Espínola 1613, llama a acreedores presentarse en Martin C. Martínez 2808. Montevideo.

25) $ 1140 20/p 39603 Dic 27- Ene 24

GOMENSORO S.R.L RUT 010085060019 PROMETIÓ VENDER A MARIMAR S.A, ESTACIÓN DE SERVICIO SITO EN RUTA 30 KM. 20 TOMAS GOMENSORO, ARTIGAS. ACREEDORES PRESENTARSE EN AVENIDA ARTIGAS 1436 BELLA UNIÓN. ESC. LUISITA BORGES.

Última Publicación

25) $ 2280 20/p 39343 Dic 22- Ene 19

Ley 2.904. ERNESTO TIESO GIGLIO prometío vender a ÁNGELA DAYANA BAZZAN, Salón de Avda. General Aguilar 1254, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1140 20/p 519 Ene 09- Feb 03

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BUENO GUILLEN, JORGE EDUARDO.- RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE Nº 381-631/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SILVIA DANIELA GUILLÉN SANDOVAL, C.I. 4.894.359-1, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia con respecto a su menor hijo DENIS BENJAMÍN BUENO GUILLEN. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al padre del menor, el Sr. JORGE EDUARDO BUENO PILATOS C.I. 4.872.780-4, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor. Mercedes, 30 de Diciembre de 2011. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 612 Ene 11- Ene 24

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 11 de noviembre de 2011, en el expediente Asunto No. 466/2010, se concedió a URALCOR S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de caliza y granito, afectando parcialmente los padrones Nos. 3072, 3184, 5446 y 8363 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, en un área total de 62 hás. 1.492 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 2 al Fº 2 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de enero del año dos mil doce.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 1944 3/p 988 Ene 19- Ene 23

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/10/2011 en el asunto 1237/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de URUGUAY STRUCTURED FINANCE S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de diamantes, afectando a los predios padrones Nº 852(p), 3654, 3706(p), 3995, 4048(p), 4249(p), 7906(p), 8750(p), 10157(p), 10158(p) y 12525(p) ubicados en la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 1898 hás. 1546 m².
Ing. Agrón. Héctor Larriera
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1215 3/p 862 Ene 17- Ene 19

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 718/11 se solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de diamantes en chimenea



kiberliticas diamantifiras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones ubicados en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, según se indica a continuación: 1353 Myriam De Souza Olivella, Genny Samuel De Souza y Terezinha De Jesús Souza, 1440 Miguel Greco Gularte y Teófilo Alvez Becerra.
Ing. Agr. HECTOR LARRIERA
Encargado División Minería.

Última Publicación

27) $ 1458 3/p 860 Ene 17- Ene 19

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/11/2011 en el asunto 393/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de URUGUAY STRUCTURED FINANCE S.A., por el plazo de 6 meses, para la búsqueda de diamantes, afectando a los predios padrones Nº 916(p), 2233, 2235 (p), 4293, 4294, 4418, 9186 (p), 9187 (p) y 12554 (p) ubicados todos en la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 189 hás. 0646 m².
Ing. Agrón. Héctor Larriera
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1215 3/p 859 Ene 17- Ene 19

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/10/2011 en el asunto 1239/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de URUGUAY STRUCTURED FINANCE S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de diamantes, afectando la los predios padrones Nº 834, 868, 956, 959, 960, 961, 2271, 2272, 2273, 2280, 2975, 2976, 3998(p), 4076, 4449, 4863, 5920, 7435, 7436, 8205, 8478, 8479, 8494, 9414, 9488, 10089, 10090 y 10091 ubicados en la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 5735 hás. 8828 m².
Ing. Agrón. Héctor Larriera
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1458 3/p 858 Ene 17- Ene 19

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 21/10/2011 en el asunto 391/2010, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de URUGUAY STRUCTURED FINANCE S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de diamantes, afectando a los predios padrones Nº 852(p), 3801(p), 7606 y 12525(p) ubicados en la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 475 hás. 9503 m².
Ing. Agrón. Héctor Larriera
Enc. Despacho de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1215 3/p 857 Ene 17- Ene 19

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 5 de enero de 2012
Exp. 2010/4/762

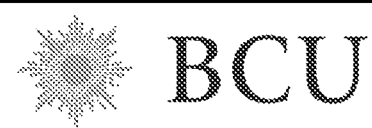
VISTO: Que la Comisión de Contraparte del Proyecto Ejecutivo y obras del Plan para la Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha pone en conocimiento que mediante inspección ocular comprobó la existencia de un represamiento ubicado en Canal II de drenaje en el padrón Nº 13.998 de la 5º Sección Catastral del Departamento de Rocha, constatándose materiales sueltos y obras de protección, sin la autorización previa de la DNH.
RESULTANDO: I) Que la mencionada Comisión entiende pertinente valorar las acciones a tomar en el sentido de su remoción, en la medida que se trata de una intervención en obra pública construida por el Estado, de carácter irregular y con afectación al funcionamiento del Canal II.
II) Que el Departamento Jurídico Notarial informa que se deberá intimar a los infractores bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.
III) Que el citado Departamento informa que si se desconoce el domicilio de los infractores se deberá notificar mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días seguidos.
ATENTO: A lo expuesto precedentemente.
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFIA
RESUELVE.
1) Intimase a los propietarios del padrón Nº 13.998 de la 5º Sección Catastral del Departamento de Rocha, a remover las obras ejecutadas sin la autorización previa de la Dirección Nacional de Hidrografía, en un plazo de sesenta días, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.
2) Pase a Sección Secretaría General para su notificación por el Diario Oficial, cumplido siga a Gerencia Hidráulica para su conocimiento y demás efectos.
Ing. Carlos Colom
Encargado de Despacho
Dirección Nacional Hidrografía.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 810 Ene 17- Ene 19

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 16 de enero de 2012

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2012 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion	Nro.: 1872		
Documentacion	Nombre	Inicio	Final.
120266090010	ACOPLADOS BORLAN SRL	31/12/11	31/12/12
213426140014	ADAREL S.A	31/12/11	31/12/12
1947249-6	BELLORA CARDOZO GUILLERMO	31/12/11	31/12/12
1342288-7	BUFANTE CENTENA, JOSE MARIA	31/12/11	31/12/12
2979268-4	CHARAMELO RODRIGUEZ WASHINGTON CHRISTIAN	31/12/11	31/12/12
1206652-9	COBAS LEMAS, JOSE	31/12/11	31/12/12
030127660013	DIEGO ARMANDO BUZO MATTOS	31/12/11	31/12/12
180209120015	DIEGO TRAVIESO Y LORENA LEMES	31/12/11	31/12/12
4035141-1	DOS SANTOS LEZCANO, FERNANDO ARIEL	31/12/11	31/12/12
210003010015	FERRETTI URUGUAY S.A.	31/12/11	31/12/12
215968000011	IBREMOL S.A.	31/12/11	31/12/12
4597389-8	JINGGUO LIANG LIAC	31/12/11	31/12/12
3739056-5	KARINA BRUN GARCIA	31/12/11	31/12/12
3036346-4	LANCHEZ FONS, EDUARDO ANDRES	31/12/11	31/12/12
5877691-6	LOPEZ, CARLOS	31/12/11	31/12/12
215382080018	LORIDOS LTDA	31/12/11	31/12/12
4654301-8	LORIGADOS, MATIAS SEBASTIAN	31/12/11	31/12/12
4654302-4	LORIGADOS, EMILIANO	31/12/11	31/12/12
2640208-6	MUÑOZ SEIJAS, VICTOR MARCEL	31/12/11	31/12/12
3480108-6	NOGUEIRA PEREIRA SOARES, JOSE RICARDO	31/12/11	31/12/12
216187950015	PINTEMOR SA	31/12/11	31/12/12
216150590015	RAFELIR SA	31/12/11	31/12/12
2955474-9	RAMOS NAVEIRAS MARIANA	31/12/11	31/12/12
3420525-6	ROSITA MABEL MARTINEZ SANCHEZ	31/12/11	31/12/12
3177796-7	TRAVIESO SALVATIERRA, DIEGO ANDRES	31/12/11	31/12/12
214974420010	VALLEPLAN SA	31/12/11	31/12/12
1625574-6	VANRELL PEREYRA, HUMBERTO ANTONIO	31/12/11	31/12/12
150221590016	VICTOR MARCELO MUÑOZ SEIJAS	31/12/11	31/12/12
882038-9	ZAPATER ABAL, LUIS ANTONIO	31/12/11	31/12/12

Montevideo, 16 de enero de 2012

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados

a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicacion Nro.: 1873

Documentacion	Nombre	Final.
4145736-1	BUZO MATTOS, DIEGO ARMANDO	30/09/13
215090110014	BACOLIR SA	31/07/13
Sin identif.	COSIDO GUTI,RREZ, CARLOS	31/07/13
1211756-4	ELDA SOSA PINTADO	31/03/13
4755871-1	GONZALEZ BORGES, FERNANDA VALERIA	31/05/13
1864317-1	GONZALO RIBAS	31/10/13

Montevideo, 16 de enero de 2012

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1874

No hay revocaciones de clausuras al 31/12/11

Montevideo, 16 de enero de 2012

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicacion Nro.: 1875

No hay reducción de sanciones al 31/12/11

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1007 Ene 19- Ene 23

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 16 de enero de 2012

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,311400
BRASIL	REAL	1000		1,781800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,532800
JAPON	YEN	3600		76,760000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,953900
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,267800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	3,944	3,944
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,782	10,782
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,572	19,572
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,570	19,570
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,570	19,570

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1006 Ene 19- Ene 19

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA



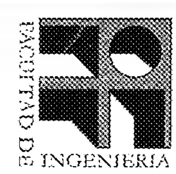
Llamados Efectivos
03/12
REPARTIDO Nº 03/12

Llamado 03/12
Nº Expediente, 060170-001882-11
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 12 horas semanales) del Instituto de Ingeniería Química.
FUNCIONES ESPECÍFICAS: Dictado de cursos específicos vinculados con el aseguramiento de la calidad en laboratorios. Manejo de la gestión del riesgo en los laboratorios del IIQ. Dictado de cursos vinculados con la gestión y prevención de riestos en Industria. Gestión y apoyo en todas las actividades relacionadas con la acreditación de la carrera de Ingeniería Química.
COMISIÓN ASESORA: Aldo Bologna, Jorge Martínez y Soledad Gutiérrez.
INSCRIPCIONES: desde el 16 de enero de 2012 hasta el 15 de febrero de 2012 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La

inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA - Julio Herrera y Reissig 565 - C.P. 11.300
Tels.: (598) 2711 06 98 - 2711 07 98 - 2711 08 98 - Fax: 2711 54 56 - INTERNET:
www.fing.edu.uy - MONTEVIDEO - URUGUAY.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1016 Ene 19- Ene 23



Llamados Efectivos
01/12
REPARTIDO Nº 01/12

Llamado 01/12
Nº Expediente, 060180-002577-11
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Procesamiento de Señales del Instituto de Ingeniería Eléctrica.
FUNCIONES ESPECÍFICAS: El objeto del llamado es contratar un especialista en el área de procesamiento de señales que desempeñará funciones en enseñanza de grado y posgrado, investigación y extensión y actuará como asesora del IIE en los temas de su especialidad. Tendrá responsabilidad en la conducción y formación de Recursos Humanos según la responsabilidad inherentes al grado.
COMISIÓN ASESORA: Gregory Randall, Pablo Belzarena, Fernando Silveira, Ernesto Mordecki y Héctor Cancela.
INSCRIPCIONES: desde el 9 de enero de 2012 hasta el 8 de marzo de 2012 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA - Julio Herrera y Reissig 565 - C.P. 11.300
Tels.: (598) 2711 06 98 - 2711 07 98 - 2711 08 98 - Fax: 2711 54 56 - INTERNET:
www.fing.edu.uy - MONTEVIDEO - URUGUAY.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1015 Ene 19- Ene 23



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



CONEXIÓN OBLIGATORIA AL SANEAMIENTO

Según lo establecido en la Ley 18.840 se informa:

- La conexión es obligatoria para todos los usuarios frentistas a la red pública del saneamiento.
- El plazo para solicitar la conexión será de 1 año para usuarios frentistas a las redes existentes y 2 años cuando se realicen nuevas redes.
- Se publican en forma adjunta los planos por localidad del Departamento de Maldonado detallando las calles por las cuales pasan las redes existentes.
- Asi mismo, los planos quedarán publicados en la página Web de Ose UGD: www.ugdmaldonado-ose.com.uy

Por más información dirigirse a oficinas comerciales de OSE UGD Maldonado en todo el Departamento

CUENCAS DE COBERTURA DE SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

MALDONADO - PUNTA DEL ESTE

PAN DE AZUCAR

27) (Cta. Cte.) 10/p 563 Ene 10- Ene 23

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Por la presente se cita al Dra. Laura Bacci a concurrir a la División de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. a los efectos de otorgársele vista de la referencia número 068/1/1088/2004 al amparo del Art. 26 de la Ley 9202 de la Comisión Honoraria de Salud Pública, la que se expedirá como tribunal disciplinario.

Única Publicación

27) $ 243 1/p 1009 Ene 19- Ene 19

Por la presente se cita al Dr. Mauricio Vespa a concurrir a la División de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. a los efectos de otorgársele vista de la referencia número 068/1/1088/2004 al amparo del Art. 26 de la Ley 9202 de la Comisión Honoraria de Salud Pública, la que se expedirá como tribunal disciplinario.

Única Publicación

27) $ 243 1/p 1008 Ene 19- Ene 19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Expediente: 2004/00859.-
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A COPAL URUGUAY LTDA. la Resolución de la GERENCIA DE DIVISIÓN CONTRATACIONES (G.D.C.) Nro. 23/11 de fecha 23.11.11 que dispone: 1ro) RESCINDIR el contrato con la empresa COPAL URUGUAY LTDA., para la explotación del Centro Público de Telecomunicaciones, ubicado en el local sitio en Uruguayana Nro. 3087, Montevideo, que fuera autorizado por Resol. G.D.R.M. Nro. 41/08 de fecha 31.07.08; 2do) REMITIR las presentes actuaciones a la Asesoría Contencioso a los efectos de iniciar las acciones tendientes al cobro del saldo adeudado a Antel por parte de la empresa COPAL URUGUAY S.A.

27) (Cta. Cte.) 3/p 960 Ene 18- Ene 20

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Marchelo Tort C.I. 2.552.397-4 de la Resolución No. 1441/11 del 15/06/2011 de INAU, que se transcribe: 1°) "Aceptase a partir del 30/04/11 la renuncia presentada por el Sr. Marchelo Tort a su designación de horas Docentes para ser desempeñadas en CENFORES". Firma: Psic. Jorge Ferrando- Director y Dr. Javier Salsamendi, Pte. De INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 916 Ene 18- Ene 20

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Obtentor: DAIRYLAND SEEDS
Solicitante: AGRITEC S.A.
Ingeniero Agrónomo patrocinante: Luis Martínez
Especie: Alfalfa
Origen: U.S.A.
Nombre propuesto: 9100
Genealogía:DS70021/DS70022/DS30066/DS50026/DS30066/DS50598.

Única Publicación

27) $ 324 1/p 1000 Ene 19- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 2230-029448-99, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Ego Eduardo, Raúl Enrique y Jorge Céspedes Paiva, Ada Paiva de Céspedes, presuntos sucesores de Ego Bonico Céspedes, adjudicatario de la vivienda sita en la calle Gavilán Nro. 3339, unidad 015 del Barrio Corrales, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 2 de enero de 2012, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a efectos de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la finca. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1044 Ene 19- Ene 23

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-000519-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto intimar al Sr. Mario Ferreira Matos en calidad de cesionario de los derechos hereditarios en la sucesión de la adjudicataria de la vivienda sita en Prusia Nro. 1760 unidad 001 Block C del Barrio Cerro 1ra etapa, señora Carmen Luchese, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 02 de enero de 2012, correspondería, remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de U.R 65 correspondientes a 65 cuotas de precio y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 865 Ene 17- Ene 19

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 2230-034542-0, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto intimar al Sr. Rogelio de los Santos Rodríguez adjudicatario de la vivienda sita en la calle Pasaje B numero 4882 manzana E solar 29, del Barrio Marconi, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 02 de enero de 2012, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de U.R 65 correspondientes a 65 cuotas de precio y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 864 Ene 17- Ene 19

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 2230-083800-00, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Doris Mabel Guerra Díaz, Julio Cesar y Omar Manuel Ramírez Tarallo presuntos sucesores de Constancia o Contancia Tarallo Ramírez, adjudicataria de la vivienda sita en Timoteo Aparicio Pasaje A Nro. 4040 unidad 105, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 02 de enero de 2012, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 863 Ene 17- Ene 19

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LLAMADO A CONCURSO PARA DIRECTOR TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD DEL PLATA Y ÁREA DE INFLUENCIA.-

La Intendencia de San José llama a profesionales universitarios con título de Arquitecto interesados en desempeñarse como Director Técnico para elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y área de influencia, de acuerdo al convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento



Territorial y Medio Ambiente.
Los Términos de Referencia (bases) del llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Reguladora de Trámites y Archivo (O.R.T.y A.), Asamblea 496, San José, sin costo, pudiendo consultarse el mismo en la página web www.imsj.gub.uy.
Lugar de presentación: Asamblea 496- San José- Oficina Reguladora de Trámites
Fecha de cierre del llamado: 3 de febrero de 2012.- Hora: 11:30.
Oficina de Comunicación

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1038 Ene 19- Ene 19

VARIOS

ARQUITECTURA

RIFA

2011

GANADORES 10° SORTEO
12 de enero de 2012

Premio Extra	Nº	51486	Orden de compra valor $ 50.000 en Punta Carretas Shopping
1º Premio	Nº	16613	Tarjeta MasterCard valor $1.000.000 en doce meses
2º Premio	Nº	33905	Chevrolet 0km modelo Celta full 3 puertas
3º Premio	Nº	54127	Excursión a Costa Rica para 2 personas con tarjeta Mastercard valor U$S 2.000
4º Premio	Nº	2429	Orden de compra en Montevideo Shopping valor $ 50.000 en comercios adheridos
5º Premio	Nº	12878	Excursión a Rio de Janeiro para 2 personas con tarjeta Mastercard valor U$S 1.500
6º Premio	Nº	10243	TV LED Sony 32" y Home Theater con DVD Sony y Playstation 3
7º Premio	Nº	29022	Set de Refrigerador y cocina Continental, microondas Daewo, lavarropas y lavavajillas Indesit
8º Premio	Nº	59232	Notebook Sony Vaio
9º Premio	Nº	43812	Netbook Toshiba
10º Premio	Nº	8110	Minicomponente Sony

1º Terminación	Nº	613	Orden de compra valor $ 3.000 en Montevideo Shopping en comercios adheridos
2º Terminación	Nº	905	Orden de compra valor $ 2.850 en Punta Carretas Shopping en comercios adheridos
3º Terminación	Nº	127	Equipo de audio Philips AZ 1137

www.arquitecturarifa2011.com.uy Re sorteo de premios no adjudicados: 16 DE FEBRERO DE 2012

Única Publicación

27) $ 1620 1/p 983 Ene 19- Ene 19



RESORTEO DE PREMIOS
NO ADJUDICADOS
Plaza de Comidas del Montevideo Shopping
16 de febrero de 2012 _ 18:00 horas

Apto padron 175920 unidad 101 / Edificio Cap Camarat / Blixen esquina Santana

Excursión a Egipto para 2 personas con tarjeta Mastercard valor U$S2.000

Excursión a Cuba para 2 personas con tarjeta Mastercard valor U$S 1.500

2 Notebook's Sony Vaio

2 Netbook's Toshiba

Excursión a Rio para 2 personas con tarjeta Mastercard valor U$S 1.500

Minicomponente Sony

Ordenes de compra valor $ 3.000 en Montevideo Shopping en comercios adheridos

Ordenes de compra valor $ 2.850 en Punta Carretas Shopping en comercios adheridos

Equipos de audio Philips AZ 1137

www.arquitecturarifa2011.com.uy

Única Publicación

27) $ 1620 1/p 984 Ene 19- Ene 19

"CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA"

Por Javier Luis Deus Barone.-
Padrón Nº 1.736 zona urbana de Santa Lucia, segunda sección judicial del departamento de Canelones.-
Beneficiarios: Victoria y Jose Ignacio Deus Rodriguez.-
Otorgado el dia 8 de diciembre de 2011.
27) (Sin Costo) 10/p 822 Ene 17- Ene 30

Sociedades Anónimas y Balances

WELU S.A.

Contrato: 29/12/2011
Inscripción Nro.: 679 el 18/01/2012
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 1080 Ene 19- Ene 19

METROSAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos,

tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 319.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1034 Ene 19- Ene 19

LASNUM S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 320.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1033 Ene 19- Ene 19

ITINDO S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 321.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1032 Ene 19- Ene 19

DROCTIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 322.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1031 Ene 19- Ene 19

ANILUM S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 323.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1029 Ene 19- Ene 19

URBATIDA S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 311.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1028 Ene 19- Ene 19

SOTAMA S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 312.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1026 Ene 19- Ene 19

SAYAM S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 313.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1024 Ene 19- Ene 19

ROMINUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación,



constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 315.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1022 Ene 19- Ene 19

REGINTEC S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 316.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1021 Ene 19- Ene 19

PERFIDEN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 317.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1020 Ene 19- Ene 19

MITINGO S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 940.000,00, 100 años, Montevideo.
10/01/12, 318.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 1018 Ene 19- Ene 19

RED LINE S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Objeto: Su objeto será: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, y en general, toda clase de bienes muebles. b) Dar y recibir préstamos en dinero ó en especies, con ó sin garantías. Realizar toda clase de operaciones, financieras y participaciones. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior, marcas, patentes de invención, privilegios industriales. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y siempre en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11073 y en particular con su artículo 7º.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 01/11/1989, Nº 705 Fº 4223 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 999 Ene 19- Ene 19

MIDAS S.A.

Capital: U$S 50.000,oo
Objeto: Su objeto será: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, y en general, toda clase de bienes muebles. b) Dar y recibir préstamos en dinero ó en especies, con ó sin garantías. Realizar toda clase de operaciones, financieras y participaciones. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior, marcas, patentes de invención, privilegios industriales. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y siempre en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11073 y en particular con su artículo 7º.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 19/10/1989, Nº 600 Fº 3676 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 996 Ene 19- Ene 19

REFORMAS

SISTEMAS GLOBALES URUGUAY S.A.
Art. 284

Asamblea: 16/12/11
Capital: $ 16.120.000
Inscripción: 30.12.11; No. 21242.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 1062 Ene 19- Ene 19

DONISTAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Reforma de estatutos

Asamblea Extraordinaria: 15/07/1994
Acciones nominativas
Inscripción: 09/06/1995 - Nº 1092 Fº 1449 Lº 1 Legajo 11376/92.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 1043 Ene 19- Ene 19

8HORIZONTES SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.600.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
"ARTICULO 2- OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, exceptuándose las actividades comprendidas en el Artículo 3º de la Ley 17.777 con la previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-"
Inscripción: 14 de noviembre de 2011, No. 18286.

Única Publicación

28) $ 3978 1/p 1042 Ene 19- Ene 19

WORSHIP S.A.

Reforma Art. 3º - CAPITAL Y ACCIONES.- Resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 7 de setiembre de 2011.
Capital: U$S 100.000.- Acciones nominativas endosables de U$S 1 c/u.
Inscripción en el Registro Nacional de Comercio: 14/11/2011, No. 18284.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 1040 Ene 19- Ene 19

VIADUNA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.11.2011
Domicilio: República Argentina
Inscripción: 16.1.2012, No. 575.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 1027 Ene 19- Ene 19

ACTILEN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 6.12.2011
Domicilio: República Argentina
Inscripción: 16.1.2012, No. 576.
Única Publicación
28) $ 442 1/p 1023 Ene 19- Ene 19

CAÇAPAVA S.A.

Asamblea: 19.12.2011
Capital Integrado: $ 84.242.486
Documentación: Rincón 468 piso 4
Plazo: 30 días desde la última publicación.
Primera Publicación
28) $ 4420 10/p 995 Ene 19- Feb 01

PARAJE GAVIOTAS S.A.
Reducción de capital arts. 290, 291 Ley 16.060

AGE: 30/11/2011
Capital rescatado: $ 3.941.400.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 8840 10/p 746 Ene 13- Ene 26

DUNVEGAN S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2011 resolvió reducir el capital integrado a $ 2.845.193.801,19 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y tres mil ochocientos uno con 19/100). Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 13260 10/p 529 Ene 09- Ene 20

Cantidad de avisos de fecha 19/01/2012 publicados en esta edición: 71.



Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 71.00 (*)

Avisos Varios ....$ 81.00 (*)

Venta de Comercios..$ 57.00 (*)

Remates..$ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) ....$ 442.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..$8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.).......................$ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.).........$ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).. $ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 106.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

La energía es una oportunidad

Por Dr. Ramón Méndez – Director Nacional de Energía

Uruguay es un país sin energéticos «tradicionales». No posee, al menos que sepamos, reservas probadas de petróleo, gas natural o carbón, fuentes no renovables, pero que en conjunto, representan más del 80 % de la energía primaria consumida en el mundo. Al mismo tiempo, ha colmado sus posibilidades de aprovechamiento de la energía hidroeléctrica. Esta dificultad llevó a que, en nuestra cultura reciente, la palabra «energía» fuera usualmente utilizada junto a expresiones como «problema», «dificultad», o incluso la más sombría: «crisis».



Paralelamente, durante los últimos años nuestro país ha venido creciendo de manera sostenida, a un ritmo inédito en su historia. Esta situación demanda cada vez más energía, tanto para satisfacer las necesidades de la industria, como las del transporte o del sector residencial.

En este contexto particularmente complejo, luego de un profundo análisis, en 2008 el Consejo de Ministros aprobó una Política Energética con una mirada de largo plazo. Esta política está basada en cuatro grandes ejes estratégicos, metas de corto, mediano y largo plazo (que deberán cumplirse antes de 2015, 2020 y 2030, respectivamente), así como un conjunto de varias decenas de líneas de acción que garantizarán que los objetivos se alcancen en tiempo y forma. Los ejes estratégicos definen el rol de los diferentes actores a la vez que puntualizan el papel del Estado para diseñar y conducir la política energética, la diversificación de la matriz energética con especial énfasis en las energías renovables, el impulso de la eficiencia energética y la consideración del acceso adecuado a la energía como un derecho humano para todos los sectores sociales.

Dos años más tarde, durante la transición entre el Gobierno anterior y el actual, el entonces presidente electo, José Mujica, propuso a la oposición la creación de cuatro comisiones multipartidarias para analizar otros tantos grandes temas nacionales. Uno de ellos fue el energético. En esta comisión, los partidos con representación parlamentaria avalaron, en su esencia, la política vigente. Desde 2010, por lo tanto, Uruguay posee una política energética de largo plazo acordada por todos los sectores políticos.

Uno de los pilares de esta política de Estado es el aprovechamiento de fuentes energéticas no tradicionales que nuestro país no usufructuaba. Entre otras, las energías eólica y solar, los diversos usos de los residuos de biomasa de los emprendimientos agroindustriales y forestales, así como los biocombustibles presentan en nuestro país ventajas comparativas superlativas. En Uruguay, las energías renovables permiten no solo reducir costos, sino también ganar mayor soberanía al independizarnos de la importación de energéticos cuyo precio, en el mercado mundial, no podemos controlar.

Como consecuencia de estas políticas, ya en 2010 la participación de las energías renovables en nuestra matriz energética llegó al 48 %, lejos del 10 % que es el promedio mundial y de la meta del 20 % que se planteó la Unión Europea para 2020.

En suma, en unos pocos años, en Uruguay hemos demostrado que la energía, lejos de ser un eterno «problema», puede visualizarse como una «oportunidad» para contribuir al desarrollo de nuestro país y permitir la inclusión social de sus ciudadanos.



La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ha proclamado el año ***2012: Año Internacional de la Energía sostenible para todos.***

> La ONU [...] alienta a todos los Estados Miembros, al sistema de Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de Desarrollo del Milenio, y asegurar el desarrollo sostenible y la protección del clima mundial [...]

La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) suscribe esta declaración en todos sus términos y ha decidido aprovechar esta valiosa oportunidad para trabajar en la toma de conciencia sobre la importancia de incrementar el acceso sostenible a la energía renovable, en el ámbito nacional. Dado que los servicios energéticos son fundamentales en la productividad, la salud, la educación, los servicios de comunicación y finalmente en el cambio climático dedicaremos, durante todo el 2012 —en coordinación con la Dirección de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería— espacios en las tapas y contratapas del Diario Oficial, en la Pantalla Gigante y en nuestro Portal Web IMPO, además de la promoción de foros sobre el tema, en nuestra sala de eventos.

más información, más ciudadanía

Texto de contratapa: Sra. Margarita Echevestre
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafat